



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

### Manifestación de Protección de Datos Personales

Con fundamento en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento Interno del IEPC Guerrero, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en los artículos 33, 35 y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados informa al ciudadano la manifestación de Protección de Datos Personales recabados.

**El IEPC Guerrero** tiene como finalidad del uso de Datos Personales:

- Generación de Estadísticas
  - Conformación de Expedientes
  - Disposición de Documentos Oficiales Otorgados por el Instituto
  - Datos Personales Tratados
  - Nombre(s)
  - Apellidos
  - Sexo
  - Edad
  - Domicilio
  - Entidad Federativa y Municipio
  - Ocupación
  - Escolaridad
  - Nacionalidad
  - Correo electrónico
- 
- Mecanismos para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales, ya que el ciudadano podrá exigir en todo momento la Protección de sus Datos Personales, mediante el formato, de corrección de datos personales, que se encuentran en <http://www.iepcgro.mx/PDFs/Solaccinfdatper.pdf> o en la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información ubicada en **Boulevard Rene Juárez Cisneros esquina con Av. Los Pinos, sin número Manzana 1, Fraccionamiento Los Pinos, CP 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;** para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de sus datos personales.



## Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

- Transferencia de Datos Personales entre Organismos Gubernamentales, no se requerirá el consentimiento previo del interesado para la transmisión de sus datos entre Sujetos Obligados en los siguientes:
  - I. Cuando la transmisión esté expresamente prevista en una Ley Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
  - II. Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. Es este caso la comunicación solo será legítima en cuando se limite la finalidad que la justifique.
  - III. Cuando la transmisión se produzca entre organismos gubernamentales y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.